

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS ENTRE AIESEC EN COLOMBIA, CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

Entre los suscritos **ESTEBAN LEONARDO NAVARRO VELÁSQUEZ**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de **AIESEC EN COLOMBIA**, asociación civil, juvenil y sin ánimo de lucro, identificada con **NIT: 890.981.775-7**, que en adelante se denominará **AIESEC** por una parte y por otra parte, **JOSE LUIS URON MARQUEZ** de edad, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR** entidad identificada con **NIT: 892300072-4**, que en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN**, se ha celebrado el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, que se rige por las cláusulas que más adelante se enuncian, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que AIESEC, es una asociación civil, juvenil, sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico en Colombia y otros países, facilitando oportunidades a Estudiantes y Egresados de Instituciones de Educación Superior colombianas, para realizar una pasantía o práctica profesional en oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado de Colombia y el extranjero, en el marco de un proceso integral de aprendizaje;

AIESEC Ofrece acceso a una red global de jóvenes líderes, 1100 universidades afiliadas, 3.500 organizaciones socias, de las 600 oficinas locales en 110 países de África, Américas, Asia Pacífico, Europa, Medio Oriente. Con más de 50.000 miembros, una red de 800.000 ex miembros y más de 4.000 jóvenes participantes del Programa Internacional de Intercambios cada año, AIESEC cuenta con estatus consultivo ante la ONU, en representación de la juventud mundial y es reconocida por esta como "LA UNIVERSIDAD" de su tipo más grande del mundo.

2. El PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC es aprobado en Colombia por el Gobierno Nacional por medio del convenio celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX-, y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional y como objetivo secundario, brindarle la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de convenios de asistencia de AIESEC a organizaciones del sector público o privado en Colombia y el extranjero.
3. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS -ENTRANTES-, AIESEC busca ofrecer a estudiantes y recién graduados extranjeros, que lleguen a Colombia en calidad de PRACTICANTES INTERNACIONALES DE AIESEC, los siguientes beneficios:
 - a- Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social
 - b- Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complemente su preparación académica
 - c- Desarrollo de competencias en emprendimiento, sensibilidad cultural y responsabilidad social
 - d- Interacción con problemáticas sociales en el país anfitrión

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente Convenio, las partes buscan contribuir al desarrollo de la población de **VALLEDUPAR, CESAR** Colombia y el mundo, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional, fijar lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de LA ORGANIZACIÓN y AIESEC, sumado al valor agregado más importante de AIESEC: el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambio que impacten positivamente nuestra ciudad, la región, el país y el mundo.

Por lo cual, **AIESEC** proporcionará a **LA ORGANIZACIÓN** una asistencia en el desarrollo de su gestión, por medio de recursos humanos internacionales idóneos para que se cumpla el objetivo principal del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC.

PARÁGRAFO 1. Las actividades concretas a realizar por el PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC** están descritas en el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA.

PARÁGRAFO 2. Por el presente convenio firmado, **LA ORGANIZACIÓN** puede solicitar **CINCO (5)** asistencias por medio de PRACTICANTES INTERNACIONALES de **AIESEC**. Para hacerlo, deberá diligenciar un FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA en el cual se realiza la descripción específica y detallada de la asistencia internacional.

PARÁGRAFO 3. Las partes manifiestan que en el marco de este convenio, no existe relación laboral alguna entre el asistente y AIESEC, del asistente con LA ORGANIZACIÓN por tratarse de una experiencia integral de desarrollo en la formación académica a del asistente.

CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOLOGÍA.

Para efectos del presente contrato deberá entenderse por:

A. PROGRAMA DE INTERCAMBIO: Proceso en virtud del cual se le da la oportunidad a un joven líder extranjero, adecuadamente seleccionada por **AIESEC**, con base en sus conocimientos, habilidades y expectativas, para que viaje a Colombia con el objetivo de desarrollar una práctica con **LA ORGANIZACIÓN**, con el fin de vivir una experiencia internacional que permita aportar al crecimiento de la cooperación y del entendimiento cultural.

B. ASISTENTE: Persona que ha sido escogido por **LA ORGANIZACIÓN** y **AIESEC** para la realización de una práctica, para que aporte sus conocimientos y habilidades, con el fin último de lograr un impacto positivo tanto en la sociedad en la cual llevará a cabo su práctica, como en la sociedad de la que proviene, a la cual regresará una vez haya finalizado su experiencia.

C. CUOTA ÚNICA ADMINISTRATIVA (C.U.A.): Es la cuota que paga **LA ORGANIZACIÓN Ó AIESEC Ó CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA** por concepto de inscripción al programa de asistente internacional de **AIESEC**, llenar la forma, ingresarla al sistema, proceso de búsqueda y logística adicional para la búsqueda del perfil. Esta cuota se paga una sola vez **POR CADA FORMATO DILIGENCIADO** es decir por cada practicante internacional requerido por la empresa.

D. SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO MENSUAL: Es el valor que debe pagarse a los practicantes internacionales de **AIESEC** mensualmente para asegurar su manutención en Colombia. Esta cuota debe asegurar que el entrenado reciba el dinero suficiente para vivir en Colombia, alimentación, transporte y alojamiento este dinero debe estar representado en especie o cuantía monetaria.

E. COSTOS ADMINISTRATIVOS MENSUALES: Es el porcentaje sobre la cuota de sostenimiento que va para **AIESEC** por concepto de administración en el servicio entregado a la empresa y al entrenado en términos de logística (hospedaje, inducción cultural, actividades de integración, trámites legales, visado, entre otros), esta cuota queda a libre negociación por parte de **AIESEC** en su capítulo local y la organización

CLÁUSULA TERCERA. CONTRIBUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN AL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC:

LA ORGANIZACIÓN contribuye al logro de los objetivos del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC de la siguiente manera:

- a) Suscribiendo un CONVENIO DE ASISTENCIA con **AIESEC**
- b) Aportando un subsidio económico o en especie para el sostenimiento del programa.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO

FASE DE SELECCIÓN:

El plazo para la ubicación y selección de un PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC** será de máximo tres meses calendario luego del día de la firma del presente convenio, en la que se espera al asistente internacional, el cual podrá prorrogarse previo mutuo acuerdo entre las partes, con un (1) mes de antelación a la fecha de su terminación mediante la suscripción de un nuevo convenio, que debe constar por escrito. El período de selección va comprendido desde la fecha de remisión del FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA hasta un día antes de la fecha de inicio de la asistencia por medio del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC** seleccionado.

FASE DE ASISTENCIA:

El plazo de ejecución de la asistencia será de **DOS MESES**, la cual podrá prorrogarse, previo mutuo acuerdo entre las partes, con un (1) mes de antelación a la fecha de su terminación mediante la suscripción de un nuevo convenio, que debe constar por escrito. El plazo de ejecución de la asistencia no podrá exceder los dieciocho (18) meses en ningún caso.

CLÁUSULA QUINTA. BIENESTAR

LA ORGANIZACIÓN se compromete a **brindar transporte interno y hospedaje** durante el periodo de la pasantía internacional. Lo anterior puede estar representado en especie o su equivalente en cuantía monetaria.

LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar un puesto de trabajo en óptimas condiciones para el desarrollo de la asistencia internacional, además material o todos los requerimientos necesarios que generen valor y calidad a la experiencia.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN:

- 1) Asume la responsabilidad de ser parte del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC diligenciando el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA.
- 2) Contestar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los FORMATOS DE PRACTICANTES INTERNACIONALES de **AIESEC** cuál de los candidatos elige para el desarrollo de LA ASISTENCIA por parte de **AIESEC** o informar que no está de acuerdo con los candidatos propuestos por parte de **AIESEC**.
- 3) Elegido el candidato, deberá firmar y entregar a **AIESEC** una NOTA DE ACEPTACIÓN DE PRACTICANTE INTERNACIONAL que será remitida como soporte a la organización como documento oficial de aceptación de la asistente Internacional. Una vez expedida la NOTA DE ACEPTACIÓN DEL PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC**, **LA ORGANIZACIÓN** no podrá desistir de la decisión.
- 4) Cumplir estrictamente con la descripción y condiciones de la asistencia descrita por **LA ORGANIZACIÓN** en el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA.

- 5) Hacer los pagos descritos en la cláusula quinta y brindar al asistente internacional en especie o cuantía monetaria los mínimos de manutención pactados en el presente convenio.

DURANTE LA FASE DE ASISTENCIA:

- 6) Brindarle un ambiente óptimo y seguro con los medios y recursos adecuados para el desempeño de la asistencia por medio del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**.
- 7) Suministrar la información necesaria para que el PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** pueda desarrollar la asistencia adecuadamente.
- 8) El tiempo que **AIIESEC** utilizará para asistir en la gestión de la organización por medio del PRACTICANTE INTERNACIONAL no deberá superar en ningún caso 40 horas semanales.
- 9) Diligenciar las encuestas de evaluación del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE **AIIESEC** que le serán remitidas de la siguiente manera: una encuesta un mes antes del comienzo de la asistencia, una encuesta dos a cuatro meses posteriores a la fecha de inicio de la asistencia y una encuesta al final de la misma. Así mismo, suministrar la información que **AIIESEC** requiera sobre la calidad de la asistencia o el desempeño del PRACTICANTE INTERNACIONAL, cuando ésta así lo solicite, inclusive una vez se haya terminado el convenio.
- 10) Facilitar a **AIIESEC** el acceso oportuno a la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
- 11) Identificar las falencias que no permitan el buen desempeño de la asistencia por parte de PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** y dar a conocer la inconformidad oportunamente a **AIIESEC** en un plazo no superior a dos (2) meses a partir del día del inicio de la asistencia.
- 12) Hacer los pagos de que trata la cláusula sexta del presente convenio

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE AIIESEC**DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN:**

- 1) Seleccionar el PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** de acuerdo con las necesidades y requerimientos presentados por **LA ORGANIZACIÓN** en el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA, para lo cual cuenta con un término máximo de (3) meses calendario.

DURANTE LA FASE DE ASISTENCIA:

- 2) Supervisar las áreas e instalaciones de **LA ORGANIZACIÓN** y revisar las actividades del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**, para lo cual **LA ORGANIZACIÓN** facilitará la visita.
- 3) Suministrar, por una sola vez, un nuevo PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**, cuando: un pariente del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** necesita del cuidado de este (el PRACTICANTE INTERNACIONAL debe proveer prueba de esto a través de documentos enviados desde su país de origen); si el PRACTICANTE INTERNACIONAL tiene problemas de salud que lo incapaciten para seguir realizando LA ASISTENCIA por mas de treinta (30) días calendario (debe existir una valoración medica previa) o su muerte; renuncia injustificada del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**; si el PRACTICANTE INTERNACIONAL, a pesar de la no aprobación de un viaje por parte de **AIIESEC** decide realizarlo; si **LA ORGANIZACIÓN** identifica falencias que no permitan el buen desempeño de LA ASISTENCIA por medio del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**; si el PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** actúa en contra de la moral y las buenas costumbres dentro de **LA ORGANIZACIÓN** y fuera de ella.
En los anteriores hechos **AIIESEC** deberá presentar el nuevo PRACTICANTE INTERNACIONAL, en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de declarada la salida del antiguo PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC**, y deberá ser debidamente aprobado por **LA ORGANIZACIÓN** a través de una nueva NOTA DE ACEPTACIÓN.
- 4) Asegurar un control de calidad del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS de acuerdo con los "ESTÁNDARES DE CALIDAD Y POLÍTICAS NACIONALES INTERCAMBIOS" de **AIIESEC**.

CLÁUSULA OCTAVA. TRÁMITES MIGRATORIOS Y SEGURO MÉDICO

El PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIIESEC** se obliga, de acuerdo a la ley colombiana, a cumplir con las disposiciones migratorias nacionales en este caso ingresar al país en calidad de **TEMPORAL VISITANTE**, este tipo de visa permite que el asistente internacional desarrolle actividades culturales y sociales dentro del territorio Colombiano. Si el asistente internacional no obtiene la totalidad del tiempo necesario para desarrollar su asistencia nacional deberá dirigirse a Migración Colombia y solicitar una prórroga de este mismo tipo de visa.

AIIESEC exigirá al PRACTICANTE INTERNACIONAL la garantía de coberturas en seguros de accidentes personales, salud y vida durante todo el período de LA ASISTENCIA.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por las siguientes causales, además de las legales:

Por parte de **LA ORGANIZACIÓN**:

- 1) La no ejecución del programa o su ejecución tardía, defectuosa o distinta a lo estipulado.
- 2) Mediante aviso escrito dado a la contraparte con treinta (30) días calendario de anticipación u ocho (8) días antes de la selección final del PRACTICANTE INTERNACIONAL.
- 3) El PRACTICANTE INTERNACIONAL falsifica los documentos que acreditan su idoneidad profesional.

- 4) El PRACTICANTE INTERNACIONAL discrimina por color, raza, sexo o edad en el lugar de la asistencia.

Por parte de **AIESEC**:

- 1) El incumplimiento en cualquier pago o al momento de brindar las condiciones acordadas ya sea en especie o cuantía monetaria para el SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC pactadas.
- 2) El incumplimiento o cambio de los parámetros establecidos en el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA
- 3) Actividades asignadas al PRACTICANTE INTERNACIONAL completamente diferentes a aquellas estipuladas en el FORMATO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA
- 4) Si el PRACTICANTE INTERNACIONAL es discriminado por color, raza, sexo o edad en su lugar de LA ASISTENCIA

Y por parte de ambas partes:

- 1) Por mutuo acuerdo.
- 2) En cualquier evento de subconvenio o sustitución.
- 3) La cesión no autorizada del convenio.
- 4) La incapacidad financiera de **AIESEC** o **LA ORGANIZACIÓN**, que se presume cuando se encuentra imposibilitado para cumplir sus obligaciones mercantiles y/o laborales, cuando es llamado a liquidación forzosa dentro del trámite establecido por las leyes colombianas o es embargado judicialmente.
- 5) El PRACTICANTE INTERNACIONAL es acusado formalmente ante la justicia ordinaria por la comisión de un delito
- 6) Por cualquier evento relacionado con delitos comunes, orden público o desastres naturales que afecten directa o indirectamente LA ASISTENCIA.
- 7) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí contraídas.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES

A LA ORGANIZACIÓN:

- a) Si **LA ORGANIZACIÓN** desiste del proceso de búsqueda de PRACTICANTES INTERNACIONALES de **AIESEC** antes del vencimiento del plazo, si existe algún compromiso en la cuota del SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC no es reembolsable
- b) Si **LA ORGANIZACIÓN** desiste del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC** una vez firmada la NOTA DE ACEPTACIÓN, **LA ORGANIZACIÓN** deberá pagar la segunda cuota si en la cláusula de pagos existe algún compromiso por concepto de SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC.
- c) **LA ORGANIZACIÓN** deberá asumir los gastos del tiquete aéreo de regreso del PRACTICANTE INTERNACIONAL de **AIESEC** a su país de origen, en clase económica, si desiste de participar del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC sin justa causa o por causa distinta a las especificadas en la cláusula séptima.

A AIESEC:

- a) Si **AIESEC** no encuentra nuevo PRACTICANTE INTERNACIONAL en un plazo máximo de seis (6) meses, para sustituir el actual PRACTICANTE INTERNACIONAL derivado de la inconformidad de **LA ORGANIZACIÓN**, caso fortuito o fuerza mayor, se terminará el vínculo jurídico entre las partes que suscribieron el convenio y el valor correspondiente al 50% de la segunda cuota del SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC debe ser reembolsada a **LA ORGANIZACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE AIESEC

AIESEC actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA ORGANIZACIÓN** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ORGANIZACIÓN** y de las cuotas del SUBSIDIO DE SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil (atípico) suscrito entre dos personas jurídicas, sustentado en un programa cultural internacional. **AIESEC** conviene asistir en la gestión de **LA ORGANIZACIÓN** para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC por medio de una ASISTENCIA realizada por joven(es) extranjero(s), quien(es) está(n) vinculado(s) directamente a **AIESEC**.

PARÁGRAFO. No se ofrecen los supuestos de los artículos 5, 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo. El presente convenio no está regulado bajo el Decreto 933 de 2003 (Contrato de Aprendizaje).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se resolverá por un centro de conciliación autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:

En atención a lo establecido en las consideraciones, las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que las Prácticas del (de los) asistente (s) internacional (es), objeto del presente Convenio, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este acuerdo.

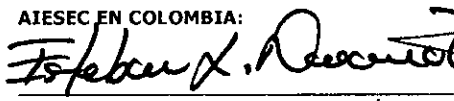
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO

Para efectos de este convenio, la dirección de AIESEC EN COLOMBIA es Calle 72 No.9-71 en la ciudad de BOGOTÁ y la dirección de CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR es CALLE 15 N 4 – 33 en la ciudad de VALLEDUPAR

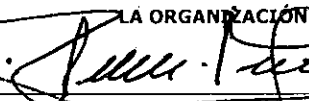
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los que, en él intervienen, quedando constancia que las partes manifiestan la voluntad de suscribirlo, para lo cual se firman TRES (3) ejemplares de seis (6) folios del mismo tenor, Fecha Abierta.

AIESEC EN COLOMBIA:


ESTEBAN LEONARDO NAVARRO VELÁSQUEZ
C.C. 1.020.725.442 DE BOGOTÁ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

LA ORGANIZACIÓN:


JOSE LUIS URON MARQUEZ
CC. 5 083 386 RIO DE ORO.
REPRESENTANTE LEGAL

Para efectos de regulación interna:

CONVENIO REVISADO POR:


ALEJANDRA SÖCHE AREVALO
Vicepresidente Nacional Finanzas y Administración.
AIESEC EN COLOMBIA

LC: VALLEDUPAR

TN ID:

TN-ID-CO-VA-2012-17

TN-ID-CO-VA-2012-18

TN-ID-CO-VA-2012-19

TN-ID-CO-VA-2012-20

TN-ID-CO-VA-2012-21